REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.

REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: JUAN CARLOS MORENO RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 11001311000092007013580

En Bogotá siendo las 11:30 a.m. del día veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022) hora y fecha señalados en diligencia del veintiocho (28) de octubre del presente año, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz **JUAN CARLOS MORENO RODRÍGUEZ**, y luego para que rindan un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

No obstante a lo anterior, estando el Despacho presto para el inicio de la diligencia, se evidencia que el link remitido por los ingenieros de lifesize pertenece al parecer a un radicado de una audiencia del juzgado 1° de Ejecución de Sentencias en asuntos de Familia, situación que hace imposible efectuar el trámite correspondiente, dado a que con anterioridad dicho vinculo electrónico fue enviado a los interesados de este proceso; hecho que haría que se crucen en el mismo escenario intervinientes de diferentes despachos, asuntos y radicados; así las cosas, procedí a comunicarme con la ingeniera encargada de dicha plataforma, quien me indicó que al parecer hubo un cruce en la información y asistencia de los links.

Programación Audiencia Virtual-11001311000519960644400

Nótese que, en el anterior esquema, se indica que el vinculo de la diligencia es para nuestro juzgado, pero la radicación es de otro Despacho.

No obstante a lo anterior, una vez verificado el expediente y los datos de contacto, procedí a entablar comunicación a las 11:02 A.M, al abonado telefónico 3102772169 perteneciente al señor Reinaldo Moreno Rodríguez, quien me trasladó la llamada con su hijo Alderson Moreno, para que le informara lo propio, ya que el no entendía mucho de sistemas, persona a la que se le informó acerca de lo ocurrido con el link.

Ahora bien, como quiera que el curador allegó balance general de ingresos egresos y gastos desde el 2017 a diciembre del 2021 en 819 folios en (carpeta legajadora); este Estrado Judicial, pone en conocimiento de los interesados dicho informe por el término de tres (3) días.

Se requiere a los guardadores, en caso que se encuentre en trámite o si no lo han hecho, para que alleguen historia clínica o epicrisis del pupilo por lo menos de los últimos 6 meses con el propósito de conocer cuál es el estado de salud del discapaz así como el tratamiento dado.

Se solicita a los interesados en esta diligencia para que aporten sus datos personales como abonados telefónicos y correos electrónicos, con el propósito de ubicación, envío de los links para la próxima diligencia y demás asuntos propios del caso.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al agente del Ministerio Público para lo de su resorte. Téngase en cuenta lo estipulado en el decreto 806 del 2020.

Finalmente, una vez culminado el término dado en esta diligencia ingrese el expediente al Juzgado para su reprogramación.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98a1824f415326149230b2144704ec113bbe92cec6ce58e2ae65613bd989add5
Documento generado en 27/01/2022 11:48:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica